

# BONIFICACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO

Ley N° 19.882, Ley N° 20.734 y Ley N° 20.305



Ministerio de  
Agricultura

Gobierno de Chile

# Resumen:



## Detalle de la presentación:

- La siguiente presentación tiene por objetivo comunicar a los Funcionarios de la Subsecretaría de Agricultura las distintas posibilidades de retiro voluntario que hoy por hoy entrega el estado como beneficio.
- Interpretar los beneficios actuales de la reciente Ley N° 20.734 otorgada por el estado que modifica los beneficios de la antigua Ley de Retiro Voluntario N° 20.212, sus modificaciones y nuevos plazos de vigencias.



# I. Ley 19.882



## Requisitos para acceder al Beneficio:

- Serán beneficiarios de la bonificación, los funcionarios de carrera o a contrata que tengan 65 o más años de edad si son hombres y 60 o más años, si son mujeres, y que comuniquen su decisión de presentar la renuncia voluntaria a sus cargos. Los funcionarios que cumplan las edades antedichas en el primer semestre de cada año deberán comunicar su decisión de renunciar voluntariamente a su cargo dentro de los tres primeros meses de éste.
- En esa oportunidad deberán indicar la fecha en que harán dejación de su cargo o empleo, la que deberá estar comprendida en el mismo semestre para no quedar afecto a las disminuciones que se establecen en el artículo siguiente, y la opción de pago a que se acojan. De igual forma, quienes cumplan las edades en el segundo semestre comunicarán su decisión en los tres primeros meses de ese semestre, para hacerla efectiva en el curso del mismo.

# I. Ley 19.882



## Perdida de Beneficios:

- La bonificación, se disminuirá en un mes por cada semestre en que el funcionario, habiendo cumplido el requisito de edad para tal efecto, no se haya acogido al procedimiento establecido en el artículo anterior.



# I. Ley 19.882



## Calculo de la Bonificación:

- La remuneración que servirá de base para el cálculo de la bonificación será el promedio de la remuneración imponible mensual de los últimos 36 meses anteriores al retiro, actualizadas según el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el sistema de reajustabilidad que lo sustituya, con un límite máximo de noventa unidades de fomento.

# I. Ley 19.882



## Forma de Pago:

- Para los efectos del pago de la bonificación , el beneficiario deberá optar por una de las siguientes modalidades:
  - a) Pago de la totalidad de la bonificación por una sola vez, realizado directamente por el respectivo servicio o,
  - b) Pago en 120 mensualidades. Cada cuota mensual se expresará en unidades de fomento y variará anualmente con la rentabilidad del fondo que se refiere el artículo undécimo de esta ley. Este pago lo realizará la administradora del fondo.



# I. Ley 19.882

## Resumen y Requisitos:

Documentos	REQUISITOS
Fotocopia de Carnet de Identidad	SI, 1 COPIA
Certificado de Nacimiento	SI, 1 COPIA
Certificado de Antigüedad AFP	SI, 1 COPIA
Solicitud de postulación	OBLIGATORIO (hasta noventa 90 días del inicio del semestre de su cumpleaños, Ejemplo si mi cumpleaños es en mayo esto representa primer semestre y por tanto tengo hasta el 31/03/2014 para presentar mi renuncia que si puede tener fecha tope el 31/06/2014)
Solicitud de Renuncia Voluntaria	SI, OBLIGATORIA
Resolución de Renuncia Voluntaria	Tramitación Gest. Persona.
Certificado de Antigüedad MINAGRI	SI, 1 COPIA
Antigüedad laboral	20 años a lo menos en organismos que conformen la organización del Estado.
BENEFICIOS DE LA LEY	ACCEDE A "XX" DE 11 RENTAS
Forma de Pago	1 Cuota o 120 mensualidades.
Edad	60 o + las Mujeres y 65 o + los Hombres
<b>Nota:</b> La fecha de la renuncia debe estar comprendida dentro del mismo semestre de la fecha de cumplimiento de la edad de jubilar, no obstante esto la decisión de renuncia debe ser comunicada con sus antecedentes durante los 3 primeros meses del semestre. Art. 8 segundo párrafo de la Ley 19.882.	

## II. Ley 20.734



### Requisitos para acceder al Beneficio:

- Los funcionarios y funcionarias que desempeñen un cargo de carrera o a contrata y contratados conforme al Código del Trabajo en las instituciones a que se refiere el inciso primero del artículo sexto transitorio de la ley N° 20.212, no incluidos en el ámbito del artículo anterior, que entre el 1 de agosto de 2010 y el 30 de junio de 2014, ambas fechas inclusive, hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres o 65 años de edad si son hombres, que cesen en sus cargos o se ponga término a sus contratos en los plazos a que se refiere el artículo 3° de la presente ley, y a más tardar el 31 de marzo de 2015, tendrán derecho a percibir la bonificación adicional de cargo fiscal del artículo 4°, equivalente a 395 unidades de fomento, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan a continuación:
  - a) Encontrarse afiliado al sistema de pensiones del decreto ley N° 3.500, de 1980, cotizando o habiendo cotizado en dicho sistema por el ejercicio de su función pública, según corresponda, de conformidad al artículo 17 del señalado cuerpo legal.
  - 
  - b) Tener a la fecha de renuncia o al término del contrato de trabajo, al menos 20 años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones que conforman la Administración del Estado.



# II. Ley 20.734



## La Bonificación:

- Tendrán derecho a recibir una bonificación adicional de cargo fiscal, por una sola vez, equivalente a 395 unidades de fomento.
- Los funcionarios y funcionarias que sirvan un cargo en las plantas de profesionales, directivos, fiscalizadores y jefaturas; o aquellos asimilados a cualquiera de las plantas antes enumeradas; o que reciban la asignación profesional del artículo 3º del decreto ley N° 479, de 1974, tendrán, además, derecho a un bono especial de permanencia de 5 unidades de fomento por cada año de servicio por sobre los veinte años, con un máximo de 100 unidades de fomento.
- Los funcionarios y funcionarias tendrán, además, un bono por antigüedad de 10 unidades de fomento por cada año de servicio por sobre los cuarenta años, con tope de 100 unidades de fomento.

# III. Ley 20.305



## Requisitos para acceder al Beneficio:

- Para tener derecho al bono será necesario cumplir con los siguientes requisitos copulativos:
  1. Tener las calidades mencionadas en el inciso primero del artículo 1° en los referidos organismos o en sus antecesores legales, tanto a la fecha de la postulación para acceder al bono como con anterioridad al 1 de mayo de 1981;
  2. Tener a lo menos 20 años de servicios en las instituciones señaladas en el artículo anterior o las que sean sus antecesores legales, a la fecha de la publicación de la presente ley.
  3. Tener una tasa de reemplazo líquida estimada igual o inferior a 55% y acceder a una pensión de vejez líquida regida por el decreto ley N° 3.500, de 1980, igual o inferior al monto del límite máximo inicial de pensiones de las ex cajas de previsión fusionadas en el Instituto de Normalización Previsional.

# III. Ley 20.305



## Calculo de la Bonificación:

- Bono de naturaleza laboral de \$50.000 mensuales, en adelante el bono, para el personal que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley desempeñe un cargo de planta o a contrata.
- Todas las cantidades en dinero señaladas en esta ley se reajustarán en el mes de enero de cada año, según la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

# IV. Resumen de Leyes



## Calculo de la Bonificación:

- Ley 19.882:
  - Vigencia indefinida.
  - Igualdad de rentas promedio entre hombres y mujeres (11 veces) en la medida que se cumplan los requisitos establecidos.
- Ley 20.734:
  - Vigencia hasta el 15 de agosto del 2015.
  - Acceden al beneficio quienes se acogieron a esta ley según información recopilada por las Asociaciones de Funcionarios, en el caso de la Subsecretaria solo una funcionaria se acogió al benéfico.
- Ley 20.305:
  - Vigencia indefinida.
  - 50.000 reajustables según año e IPC determinado por el INE.

# V. CONTACTO



## Depto. Gestión de Personas:

- El Depto. De Gestión de Personas esta a disposición de todos los funcionarios que quieran acceder a los beneficios antes señalados o simplemente para clarificar cualquier duda que genere la citada presentación.
- Mail: [marcelo.rojas@minagri.gob.cl](mailto:marcelo.rojas@minagri.gob.cl), Fono: 23935085 o dirección Teatinos 40, Piso 5 of. De Gestión de Personas.

# DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS.



Ministerio de  
Agricultura

Gobierno de Chile